

Número de orden	Catastro		Nombre y domicilio del titular	Línderos	Objeto a expropiar	Superficie a expropiar — m ²	Fecha convocatoria		
	Polígono	Parcela					D	M.	Hora
1.415 bis	18	15	José Zabala Mendizábal y Julia Alamberrí Arrieta. Caserío Andicano. Barrio San Roque. Elgóibar.	N., misma finca; S., finca matriz; E., P. J. Arteche, y O., N. Alberdi.	Monte bajo.	3.995	21	5	16,00
1.416 bis	18	10	José Zabala Mendizábal y Juha Alamberrí Arrieta Caserío Andicano. Barrio San Roque. Elgóibar.	N., finca matriz; S., misma finca; E., J. Arteche, y O., Hnos. Celaya.	Pastizal.	7.443	21	5	16,00
1.417 bis	18	11	José Arteche Eguía. Caserío Andicano. Barrio San Roque. Elgóibar.	N., FF.CC. Vascongados; S., misma finca; Este, N. Alberdi, y O., J. Arteche y FF.CC. Vascongados.	Monte bajo.	1.189	21	5	12,30
1.418 bis	18	9	Pedro José Arteche Eguía. Caserío Andicano. Barrio San Roque. Elgóibar.	N., finca matriz; S. y Este, FF.CC. Vascongados, y O., J. Zabala.	Prado.	5.783	21	5	12,30
1.419 bis	18	8-a	Nicolás Alberdi Aguirregomezorta. Caserío Ugarrá Barrio San Roque. Elgóibar.	N., misma finca; S., finca matriz; E., Tomás Elizburu y O., José Arteche.	Prado.	104	21	5	10,00
1.420 bis	18	5-a	Tomás Elizburu Arri-zabalaga. Caserío Errekarte. Barrio San Roque. Elgóibar.	N., misma finca; S., finca matriz; E. y O., Nicolás Alberdi.	Pradera.	1.459	21	5	16,00
1.421 bis	18	6	Nicolás Alberdi Aguirregomezorta. Caserío Ugarrá Barrio San Roque. Elgóibar.	N., finca matriz; S., misma finca; E., José Arteche, y O., Ferrocarriles Vascongados.	Pradera.	4.470	21	5	10,00
1.423 bis	19	49, 52	María Cruz Arrieta Cendoya. Caserío Kukulza. Barrio San Roque. Elgóibar.	N., misma finca; S., finca matriz; E., M. Uncetabarrena, y O., finca matriz y José Arteche.	Pinar y pradera.	2.381	21	5	17,00
1.424 bis	19	50	Pedro José Arteche Eguía. Caserío Andicano. Barrio San Roque. Elgóibar.	N., finca matriz; S., misma finca; E., M. C. Arrieta, y O., J. M. Azpitarte.	Monte bajo.	90	21	5	12,30
1.425 bis	19	58	Micaela Uncetabarrena. Caserío San Roque. Barrio San Roque. Elgóibar.	N., finca matriz; S., M. C. Arrieta; E., misma finca, y O., finca matriz.	Pinar.	722	21	5	17,00

RESOLUCION de la Tercera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución de la autopista Bilbao-Behobia. Proyecto reformado de la variante de Goyuria. Tramo II, Amorebieta-Zaldívar. Término municipal de Durango.

Practicada la información pública previa a la aprobación del proyecto citado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Carreteras, de 4 de mayo de 1877, y Reglamento dictado para su aplicación, de 10 de agosto de 1877; aprobado por la superioridad el proyecto de trazado correspondiente al citado tramo el 10 de diciembre de 1969 y aprobado el mencionado reformado el 25 de marzo de 1971, que conllevan implícita la necesidad de ocupación, de conformidad con el Decreto 1214/1967, de 24 de mayo; declaradas de utilidad pública las obras necesarias para la construcción de la autopista de peaje Bilbao-Behobia por el Decreto 542/1968, de 14 de marzo, en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo primero del Decreto 1214/1967; y adjudicados en régimen de concesión a la Entidad «Europistas, Concesionaria Española, S. A.», por el citado Decreto 542/1968; habida cuenta de que el repetido Decreto 1214/1967 señala que la ocupación de los bienes afectados por el trazado de la autopista se reputará urgente a los efectos del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura Regional de Carreteras, de conformidad con lo establecido en el precitado artículo, ha resuelto convocar

a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Durango al objeto de proceder de acuerdo con las prescripciones del mismo al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales e intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la mencionada relación, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional por plazo de quince días y hasta el señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-2 y 19-2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56-2 de su Reglamento.

La Sociedad concesionaria, «Europistas, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo segundo del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo.

Bilbao, 22 de abril de 1971.—El Jefe regional.—1.119-D.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Catastro		Nombre y domicilio del titular	Linderos	Objeto a expropiar	Superficie a expropiar — m ²	Fecha convocatoria		
	Polígono	Parcela					D.	M.	Hora
666-1	6	13	Idefonso Garaitonaindía. Barrio Gazaga. Zaldivar.	N. y S., finca matriz, Este, Carr. Goyuria; y O., finca matriz.	Vivero.	45	21	5	17,30
668-1	6	57 y 58	Idefonso Garaitonaindía. Barrio Gazaga. Zaldivar.	N. y S., finca matriz. Este, Juan Urquiza Aguirre, y O., camino vecinal y Goyuria.	Vivero.	3.663	21	5	17,30
668-2	7	57	Ayuntamiento de Durango. Casa Consistorial. Durango.	N., finca matriz; S., camino vecinal; E., finca matriz, y O., Carr. Goyuria.	Erial.	154	21	5	16,—
669-1	7	52	Francisco Ordeñana Zamabide. Camino Elisaotic - Yurreta. Durango.	N., Juan Urquiza; Sur y Este, riachuelo con caserío Borgondia, y Oeste, finca matriz.	Pinar.	651	21	5	16,30
669-2	7	49	Vda. de Gabriel Usabel. Yurreta. Durango.	N., Antonio Aldecotalora; S., camino vecinal con propio y hermanos Belacortu; E. y O., finca matriz.	Pradera cultivada.	3.923	21	5	17,—
669-3	7	—	Vda. de Gabriel Usabel. Yurreta. Durango.	N., camino con propio; S., hermanos Belacortu; E., finca matriz, y Oeste, Hnos Belacortu.	Pastos.	176	21	5	17,30
669-4	7	—	Hnos. Belacortu. Yurreta. Durango.	N., Vda. de Gabriel Usabel; S., CN-634; E. y O., finca matriz.	Pradera natural.	2.400	21	5	17,—
670-2	7	53	Juan Urquiza Aguirre. Plaza de Yurreta, 4. Durango.	N., Autopista; S., Francisco Ordeñana; E., finca matriz, y O., finca matriz y Fco. Ordeñana.	Pastos.	248	21	5	17,—
670-1	7	53	Juan Urquiza Aguirre. Plaza de Yurreta, 4. Durango.	N., finca matriz; S., autopista; E., finca matriz, y O., canal con Idefonso Garaitonaindía.	Huerta.	759	21	5	17,—
672-1	7	80	Antonio Aldecotalora Beitia. Caserío Borgondia. Yurreta. Durango.	N., arroyo con Francisco Ordeñana. S., Vda. de Gabriel Usabel; E., finca matriz, y O., arroyo con Francisco Ordeñana.	Pastos.	248	21	5	16,—
671-1	7	84	Antonio Aldecotalora Beitia. Caserío Borgondia. Yurreta. Durango.	N., finca matriz; Sur, autopista; E., finca matriz, y O., arroyo.	Pradera natural.	18	21	5	16,—

RESOLUCION de la Tercera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución de la autopista Bilbao-Behevia. Proyecto «Reformado ramales de Ericeles», tramo I, Basauri-Amorebieta. Término municipal de Galdácano.

Practicada la información pública previa a la aprobación del proyecto citado de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Carreteras de 4 de mayo de 1877 y Reglamento dictado para su aplicación de 10 de agosto de 1877; aprobado por la Superioridad el proyecto de trazado correspondiente al citado tramo el 28 de marzo de 1969 y aprobado el mencionado reformado el 25 de marzo de 1971 que conllevan implícita la necesidad de ocupación de conformidad con el Decreto 1214/1967, de 24 de mayo; declaradas de utilidad pública las obras necesarias para la construcción de la Autopista de Peaje Bilbao-Behevia por el Decreto 542/1968, de 14 de marzo, en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo 1.º del Decreto 1214/1967, y adjudicados en régimen de concesión a la Entidad «Europistas, Concesionaria Española, S. A.», por el citado Decreto 542/1968; habida cuenta de que el repetido Decreto 1214/1967 señala que la ocupación de los bienes afectados por el trazado de la autopista se reputará urgente a los efectos del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura Regional de Carreteras, de conformidad con lo establecido en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Galdácano, al objeto de proceder de acuerdo con las prescripciones del mismo al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales e intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la mencionada relación, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional por plazo de quince días y hasta el señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-2 y 19-2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56-2 de su Reglamento.

La Sociedad Concesionaria «Europistas, Concesionaria Espa-